



INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION 193 DE 2016 DEPURACION CONTABLE PERMANENTE Y SOSTENIBLE PARA LA VIGENCIA 2022

Este informe permite evaluar la presentación de la información contable que se emite y entrega a los diferentes organismos de control y usuarios de la información contable, con el fin de darle cumplimiento a las exigencias normativas estipuladas por la Contaduría General de la Nación, siendo el propósito principal de la Oficina de Control Interno proporcionar los mecanismos de prevención a los procesos, para evitar requerimientos por parte de las entidades que nos vigilan.

A continuación, se presenta el siguiente informe sobre el tema en referencia:

NORMATIVIDAD

- Resolución 193 del 5 de mayo de 2016. "Por la cual se Incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable"

El anexo de la Resolución 193 de 2016, Procedimiento para la evaluación del control interno contable, establece en el numeral 3.2.15, los siguientes aspectos a tener en cuenta para realizar la depuración contable permanente y sostenible:

Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel.

Así mismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información.

En todo caso, se deberán realizar las acciones administrativas necesarias para evitar que la información financiera revele situaciones tales como:

Bienes y Derechos

- a) Valores que afecten la situación financiera y no representen derechos o bienes para la entidad;



VIGILADO
Super Transporte





- b) Derechos que no es posible hacer efectivos mediante la jurisdicción coactiva;
- c) Derechos respecto de los cuales no es posible ejercer cobro, por cuanto opera alguna causal relacionada con su extinción;
- d) Derechos e ingresos reconocidos, sobre los cuales no existe probabilidad de flujo hacia la entidad

Cuando la información financiera se encuentre afectada por una o varias de las anteriores situaciones, deberán adelantarse las acciones correspondientes para concretar la baja en cuentas y proceder a la exclusión de dichas partidas de los libros de contabilidad, según la norma aplicable en cada caso particular.

De lo anterior, una vez analizada la información referente a estados financieros con corte a agosto 2022, actas del comité de sostenibilidad contable 2022 y Resolución N° 0299 de 2014 “Por el cual se crea el Comité Técnico de Sostenibilidad del sistema de Contabilidad Pública de la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A”, e Informe de seguimiento de Estados Financieros vigencia 2021, realizamos las siguientes observaciones:

CONCLUSIONES DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

1. Revisando la Resolución N° 0299 de 2014 “Por el cual se crea el Comité Técnico de Sostenibilidad del sistema de Contabilidad Pública de la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A”, en su art 1. Parágrafo 2 se establece lo siguiente: *“El jefe de la oficina de Control Interno y la revisoría fiscal de la entidad o quien haga sus veces serán invitados permanentes a las reuniones del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública y tendrán derecho a voz, pero no voto, con el propósito de velar por el cumplimiento de las disposiciones legales, en cuanto a revisión y seguimiento del proceso.*

Sin embargo, al revisar las actas de comité de fecha enero 3 y junio 30 de 2022, observo que no fueron convocados ni el revisor Fiscal ni el asesor de control interno, se recomienda, invitar a las reuniones realizadas a la asesora de Control interno y a la revisoría fiscal en cumplimiento de la Resolución N° 0299 de 2014.





2. Con relación a las reuniones realizadas según actas de fecha 3 de enero de 2022 y junio 30 de 2022, y teniendo en cuenta. El artículo segundo de la Resolución N° 0299 de 2014 “Por el cual se crea el Comité Técnico de Sostenibilidad del sistema de Contabilidad Pública de la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A”, referente a funciones, se cumple con lo establecido en ellas.

Se evidencia el cumplimiento del compromiso del acta N° 1 de fecha enero 3 de 2022, sobre la incorporación de los recursos de no ejecutados del programa de alcoholimetría de la vigencia 2021 al presupuesto 2022, de gastos e inversión en el rubro de ingreso “Reconocimiento de vigencias anteriores”

En cuanto al compromiso adquirido según acta de reunión N° 2 de fecha junio 30 d 2022, relativo a la presentación de un proyecto donde se establezcan los costos de la operación del programa de Alcoholimetría, con el fin de que sean deducidos de la destinación específica y no del presupuesto de funcionamiento de la entidad.

De este compromiso se evidencia certificación de la subgerencia operativa sobre el presupuesto proyectado del programa de Alcoholimetría para la vigencia 2023. Así mismo, se evidencia con base en la certificación enviada, el Plan Anual de Adquisiciones en donde se especifican las necesidades del programa de Alcoholimetría con sus valores presupuestados para dicha vigencia.

3. Con relación a los Estados Financieros con corte a agosto 2022 y teniendo en cuenta el último seguimiento realizado por la oficina correspondiente a los estados financieros de la entidad, encontramos a fecha de agosto 2022, lo siguiente:

NOTA 4 – CUENTAS POR COBRAR

Comprenden los valores a favor de la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S. A., por ventas, servicios y contratos realizados en desarrollo de su objeto social (arriendos), así como la financiación de estos.





CUENTAS	2022	2021
Arriendo Operativo de construcciones-edificaciones	180.232	217.964
TOTAL	180.232	217.964

En este punto, la entidad posee cuentas por cobrar correspondientes a arriendos de locales, los cuales su cobro se ha venido gestionando por parte de la entidad. Se recomienda seguir con la gestión requerida de conformidad con lo reglamentado.

NOTA 7 – CUENTAS POR COBRAR NO CORRIENTES

Comprenden los cobros realizados de las tasas de uso dejadas de pagar por parte de las empresas de transportes, las cuales detallo a continuación:

CUENTAS	2022	2021
Otras cuentas por cobrar	246.787	466.150
Expreso Almirante Padilla	55.181	55.181
Expreso Brasilia S. A.	39.327	39.327
Unión de transportes de la costa UNITRANSCO	33.054	33.054
Cooperativa de Transportes de la Guajira	110.205	110.205
Unión Temporal Alas	9.020	9.020
Edificio Terminal de Transportes	0	219.363
TOTAL	246.787	466.150





Con relación a las cuentas de cobro no corrientes referentes a tasas de uso dejadas de pagar por parte de las Empresas de Transporte de vigencias anteriores. Se evidencia según la información suministrada por la subgerencia financiera en la reunión de junta directiva realizada el día 20 de Septiembre de 2022, uno de los puntos a tratar fue el análisis por parte de los miembros para la autorización de la baja de cartera de difícil cobro por evasión de tasas de uso, facturas generadas en enero de 2020, debido a que estas cuentas por cobrar proyecta un activo inexistente, generando un efecto irregular en los estados Financieros, mostrando una realidad económica no real, aumentando la base de tributación por ingresos inexistentes.

De lo anterior, se evidencia según acta de junta directiva como compromisos por parte de la terminal Metropolitana de transportes de Barranquilla los siguiente:

1. La terminal debe proceder con el desarrollo de un concepto jurídico donde se determine la viabilidad legal de iniciar el cobro de las facturas previamente identificadas y presentar dicho concepto a la Junta Directiva para deliberar sobre el tema.
2. La Terminal debe a través de la Subgerencia operativa convocar a reunión o mesa de trabajo a los gerentes de las empresas transportadoras para revisar el tema de la evasión actual generada e informar sobre el cobro de estas tasas evadidas (En el caso que se presenten), con la finalidad de comprometer a las empresas en la tarea de evitar dicha evasión.

Lo anterior, evidencia gestión por parte de la entidad frente al tema de los cobros realizados de las tasas de uso dejadas de pagar por parte de las empresas de transporte.

NOTA 10 – OTROS ACTIVOS

Comprenden los depósitos judiciales que corresponden a embargos; los títulos están en proceso de cobro por la secretaria General, Las incapacidades pendientes por desembolsar por parte de las entidades prestadoras de salud, los intangibles de la sociedad teniendo en cuenta la estructura de la convergencia del CHIP; comprenden a 31 de agosto 2022:





CUENTAS	2022	2021
Avances de contratos	15.130	15.130
Depósitos embargo por título	12.454	12.454
Incapacidades pendiente desembolsos	11.727	11.751
Intangibles	5.842	22.312
TOTAL	45.153	61.647

DEPOSITOS EMBARGO POR TITULO

Se recomienda la recuperación de los depósitos judiciales que corresponden a embargos por título, teniendo en cuenta que los procesos judiciales que estaban amparando concluyeron, según lo reportado por la Subgerente financiera, ya que a la fecha no se evidencia la gestión de recuperación respectiva.

INCAPACIDADES PENDIENTES POR COBRAR

Las prestaciones económicas por cobrar a las Empresas Promotoras de Salud EPS con corte a diciembre 2021 según los estados financieros a Dic 2021 estaban por valor de \$ 23.951.000, a la fecha de agosto de 2022 se evidencia un valor de \$ 11.727000.

De igual forma, la gestión de cobro es realizada por una empresa aliada CORRECOL. Se evidencia reporte de la gestión realizadas por dicha empresa para la vigencia 2022.





Se recomienda seguir gestionando el cobro de estas prestaciones económicas por incapacidad, teniendo en cuenta el término de prescripción para el pago de las prestaciones económicas, de acuerdo con lo señalado en el artículo 28 de la ley 1438 de 2011, el cual dispone: "El derecho de los empleadores de solicitar a las Entidades Promotoras de Salud el reembolso del valor de las prestaciones económicas prescribe en el término de tres (3) años contados a partir de la fecha en que el empleador hizo el pago correspondiente al trabajador.

4. La Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla debe continuar con la depuración permanente y sostenible de saldos a fin de reflejar en los Estados financieros la realidad económica de la entidad; así mismo, darle cumplimiento a la Resolución N° 0299 de 2014 "Por el cual se crea el Comité Técnico de Sostenibilidad del sistema de Contabilidad Pública de la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A. estableciéndose la participación y compromiso por parte de los miembros del Comité Sostenibilidad Contable del Área Metropolitana de Barranquilla, teniendo en cuenta la Resolución 193 del 2016.

EDILSA VEGA PEREZ

Asesor Oficina Control Interno

Anexo. Resolución 193 de 2016

Resolución N° 0299 de 2014

Acta de Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de enero 3 y junio 30 de 2022



VIGILADO
Super Transporte





TERMINAL METROPOLITANA
de Transportes de Barranquilla S.A.
VOY SEGURO, USO LA TERMINAL



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA / Soy **BARRANQUILLA**



VIGILADO
Super Transporte

